INFORME SECRETARIAL: Girardot, siete (07) de julio de 2021. Ingresa al despacho de la señora juez, para proveer lo que en derecho corresponda.





REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Girardot, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: JOSE ADRIAN SANCHEZ CABALLERO

DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-

FONPREMAG

RADICACIÓN: 25307-3333003-2020-00013-00

Visto el informe secretarial que antecede, se prescindirá de la audiencia inicial y se procede a incorporar las pruebas documentales allegadas con la demanda, visibles en anexo 03 del expediente digital, para efectos de su contradicción por las partes y por el Ministerio Publico y a las que se les dará el valor probatorio que en derecho corresponda en el momento procesal oportuno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 del C.G.P., aplicables por remisión normativa contemplada en el artículo 211 y 306 del C.P.A.C.A., a fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes, se pronuncien con relación a las mismas.

Niéguese por innecesaria la prueba solicitada por la parte demandada, toda vez que los documentos obrantes en el expediente aportan suficientes elementos de juicio para emitir una decisión de fondo en el presente asunto.

Se advierte que este despacho ha adoptado las medidas necesarias para garantizar a los sujetos procesales el acceso al expediente y suministrar las piezas del proceso requeridas por estos para lo cual deberán dirigirse al correo electrónico jadmin03gir@cendoj.ramajudicial.gov.co_de conformidad con lo previsto en los artículos 2,3 y 4 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020. Por secretaria se tomarán las medidas adicionales tendientes a dar cumplimiento a lo aquí señalado.

Cumplido lo anterior, ingrese las diligencias al Despacho para proceder con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA JUEZ CIRCUITO JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 70825faa0819a2a016c3c4935791172eebfe0c4b41dd45eb4bd7cbc8658cba89

Documento generado en 15/07/2021 09:28:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica